

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 360

TEGUCIGALPA: 4 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.593

SUMARIO

GOBERNACION—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 9.62—Se autoriza la erogación de \$ 51.52—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 236.00—Se admite una renuncia y se anexan una Secretaría y una Subsecretaría de Estado—Se manda pagar la suma de \$ 1.000.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 152.50—Se suspende temporalmente la oficina del Archivo Nacional—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Comandante del Cuerpo de Policía de la ciudad de Gracias al Capitán Mayor don Federico Zerón—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Comandante de Policía de la ciudad de Comayagua al Capitán Mayor don Celso Cambar Garay.

AVISOS.

GOBERNACION

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Antonio Erazo Paz su renuncia del empleo de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al capitán Federico A. Morales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 28 de abril de 1910.

Vista la solicitud elevada ante el Poder Ejecutivo por el Doctor don Pedro J. Bustillo, de este vecindario, en su carácter de apoderado sustituto de la socie-

dad denominada «The Tela Fruit Company,» contraída á pedir que se tenga dicha sociedad por incorporada en la República, con el goce de los derechos de persona jurídica, y que se autorice al señor don José Rivers, ciudadano norteamericano, con residencia en el puerto de Tela, departamento de Atlántida, para que ejerza en el país el cargo de Agente de la expresada Compañía.

Resulta: que «The Tela Fruit Company» es una sociedad organizada por los señores D. R. Wegg y David S. Wegg, de Chicago, Illinois y Wm. A. Murphy y Lando F. Gran, de St Paul, Minn, el 22 de enero de 1909, de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con capital de doscientos mil dollars y con su oficina principal en la ciudad de Wilmington, del condado de New Castle, Estado de Delaware.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el señor Doctor Bustillo ha acreditado su representación con el poder que le otorgó el señor Rivers ante el Juez de Paz de Tela el 4 del corriente mes; y que con la solicitud referida presentó, asimismo, debidamente legalizados, los documentos que contienen la escritura de fundación de la ante dicha compañía, una reforma á la misma que limita á cincuenta años la duración de la sociedad, los estatutos de ésta y el nombramiento de Agente recaído en el expresado señor Rivers.

Considerando: que la escritura social y los estatutos en referencia no contienen ninguna disposición que contrarie las buenas costumbres ni leyes hondureñas; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 315 del Código de Comercio y 8º de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 9.62

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de nueve pesos sesentidos centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de Ocotepeque al señor Gobernador Político de aquel departamento, suma que ha invertido en la refacción del presidio de la ciudad del mismo nombre. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 51.52

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y un pesos cincuenta y dos centavos, valor de nueve cuarterones de madera á razón de cinco reales vara, que se necesitan en los trabajos que se están llevando á cabo en el Palacio Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos González y Quirina Hernández, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un Inspector de Policía
Tegucigalpa: 30 de abril de 1910.
De conformidad con el acuerdo de 28 de los corrientes, en que se crea la plaza de Inspector de Policía para el Mineral de la Compañía «The Aurora Mining Co.», situado en jurisdicción del pueblo de Santa Lucía, en este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe aquel empleo al señor don Juan Connor.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, con el sueldo de ley, al señor Mayor don Antonio A. del Castillo, quien entrará á ejercer sus funciones en esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Julián Alvarez la renuncia que ha interpuesto del empleo de conserje del Ministerio de Gobernación, Justicia y Obras Públicas, nombrando para que lo sustituya con el sueldo de ley, al señor Alfonso Salgado Galeas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 236.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos treintiséis pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Cortés al Comandante del Castillo de San Fernando, en Omoa, suma que invertirá en la hechura y colocación de dos puertas é igual número de ventanas del mencionado Castillo y en la compra de noventa pies de cadena para el servicio del establecimiento. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se anexan una Secretaría y una Subsecretaría de Estado

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia presentada por el Licenciado don J. Ernesto Alvarado del empleo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, encargando de la expresada Cartera, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Anexar el referido Despacho y la Subsecretaría del mismo al Ministerio y Subsecretaría de Gobernación, respectivamente, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 1.000.00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1910.

Habiendo formulado los señores Doctor don Ernesto Argueta y don Juan María Cuéllar, por comisión del Gobierno, un proyecto de Código de Sanidad que fué elevado á la categoría de ley por el Congreso Nacional del corriente año, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á cada uno de los expresados señores Argueta y Cuéllar la cantidad de quinientos pesos, como retribución de su trabajo; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Doctor don Rosendo Contreras V. y señorita Asunción Zúñiga, de este vecindario, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de veinticinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 152.50

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cincuentós pesos cincuenta centavos, que

se pagarán por la Caja Nacional al fletero Cecilio Funes, valor de la conducción de sesentiún bultos de papel de imprenta, de San Lorenzo á esta capital. Esta erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se suspende temporalmente la oficina del Archivo Nacional

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Suspender temporalmente, por vía de economía, la oficina del Archivo Nacional, la que quedará bajo el cuidado del señor Subsecretario del Ramo respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Juez de Policía de esta capital, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1910.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Federico Bell, mayor de edad, casado, minero y vecino de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída á pedir el reconocimiento como persona jurídica de la compañía anónima denominada «Honduras Consolidated Gold Mining Company», constituida con arreglo á las leyes del territorio de Arizona, Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en la ciudad de Phoenix, en dicho territorio; y que se autorice al peticionario para ejercer en Honduras el cargo de Agente y Apoderado General de la expresada Compañía.

Resulta: que el señor Bell acompaña á su solicitud los documentos siguientes:—

1º La escritura social de la compañía anónima denominada «Quebrada Grande Gold

Mining and Milling Company.»—2º Certificación de un acuerdo dictado por la Junta General de accionistas de la misma sociedad en que se acordó cambiar, y efectivamente se cambió, el nombre con que fué organizada por el de «Honduras Consolidated Gold Mining Company.» que actualmente tiene.—3º Un ejemplar de los estatutos de la expresada sociedad; y—4º Un poder general otorgado por aquélla á favor del peticionario para que la represente como su Agente y Apoderado General en esta República.

Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los documentos de que se ha hecho referencia han sido legalizados debidamente y que con ellos se ha establecido la creación de la sociedad anónima «Honduras Consolidated Gold Mining Company.»

Considerando: que los estatutos de la misma no contienen ninguna disposición contraria á las costumbres y leyes hondureñas; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 8º de la Ley de Extranjería y 315 del Código de Comercio,

ACUERDA:

1º—Reconocer como persona jurídica la sociedad anónima denominada «Honduras Consolidated Gold Mining Company;» y

2º—Autorizar al señor don Federico Bell para que ejerza en el país el cargo de Agente de dicha Compañía.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Jacinto Velásquez y Soledad Ortiz, vecinos de Goascorán y Langue, respectivamente, en el departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas del último pueblo mencionado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

Se nombra Comandante del Cuerpo de Policía de la ciudad de Gracias al Capitán Mayor don Federico Zerón.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Mayor don Federico Zerón, Comandante del Cuerpo de Policía de la ciudad de Gracias, cabeza

ra del departamento del mismo nombre, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, á partir del 7 del mes en curso, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Doctor don Benjamín Douglas Guilbert, contraída á pedir el reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad denominada «Central Tropical Fruit Company,» organizada el 1º de diciembre de 1904 é incorporada el día siguiente, de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Franklin, Condado de Johnson, en dicho Estado; lo mismo que se autorice al señor Oscar A. Covert, de la expresada ciudad de Franklin y residente en San Pedro Sula, para que ejerza en el país el cargo de Agente de la expresada compañía.

Resulta: que con la expresada solicitud se han presentado los documentos siguientes: certificado de incorporación de la «Central Tropical Fruit Company,» los Estatutos de la misma, y el poder ó nombramiento de Agente conferido al señor Covert, así como también el poder especial que el señor Covert otorgó al señor Guilbert en San Pedro Sula el 18 de diciembre último, ante el Notario don Antonio S. Maradiaga, para el solo efecto de hacer la gestión de que se trata.

Tramitadas las diligencias con la intervención del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que los documentos extendidos en el extranjero se han acompañado traducidos y legalizados debidamente y que no contienen disposiciones que sean contrarias á la moral ni á las leyes hondureñas; y que, por otra parte, se han llenado los demás requisitos indispensables para que la Central Tropical Fruit Company sea capaz de derechos y obligaciones; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 315 del Código de Comercio y 8º de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Licenciado Francisco Paredes y señorita Lola Hernández, vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de veinticinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Licenciado don Román Meza h. y señorita Erundina Chávez, vecinos de la ciudad de Comayagua, en el departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de veinticinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

Se nombra Comandante de Policía de la ciudad de Comayagua al Capitán Mayor don Celso Cambar Garay.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública don José Urbizo Vega, actual Comandante de Policía de la ciudad de Comayagua, cabecera del departamento de este nombre, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Capitán Mayor don Celso Cambar Garay, con el sueldo de setenta pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 28 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como representante del señor Max. F. Wilhelm, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en la ribera occidental de la "Laguna de los Micos," jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, los cocales nacionales y el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, la "Laguna de los Micos" y al Oeste, montañas nacionales incultas; debiendo hacerse la medida partiendo desde los puntos más al Norte y Este que sea posible, sin comprender las casas y labranzas de los habitantes de aquellos lugares, y extenderse hacia el Sur y Oeste hasta donde sea necesario para completar las quinientas hectáreas mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de mayo de 1910.

JOSÉ M. SANDOVAL.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Se pide título supletorio de una casa.—Señor Juez de Letras.—Narciso, Andrés y Elena Lardizábal y Jorge y Andrea Rodríguez, los dos primeros ganaderos, la tercera y última de oficios domésticos y el cuarto agricultor, todos mayores de edad, de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, exponemos: que en común somos dueños de una casa ubicada en la plaza principal de esta ciudad, construida con paredes dobles de adobes, de maderas labradas, cubierta con tejas, enladrillada, de treinta y cinco varas de largo por seis varas treinta pulgadas de ancho, con un corredor del largo del cañón de la casa y tres y media varas de ancho, con su correspondiente solar, de treinta y cinco varas de extensión de Sur a Norte y cincuenta y dos de Oriente a Poniente, sin ningún cerramiento, teniendo dicho solar en el centro un pozo de malacate. Este inmueble linda: al Oriente, con la Parroquia, plaza de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casa de los herederos de don Ramón Guillén; al Norte, también calle de por medio, con casas de don José Angel Guillén y de los herederos de la señorita Rosa Sánchez, y al Sur, con el cuartel principal ó casa nacional. La casa descrita la hubimos por herencia, los tres primeros exponentes, de nuestros padres legítimos don Felipe Lardizábal y doña Filomena Corrales, y los dos últimos, también por herencia de su padre legítimo don Jorge Rodríguez. Tenemos de poseer, quieta y pacíficamente, dicho inmueble, treinta años, aproximadamente, y carecemos de título escrito de él por habérsenos perdido en una de las revoluciones que han tenido lugar en esta República. En tal virtud, deseando inscribir nuestro derecho, nos presentamos á su Juzgado pidiendo se sirva seguir información sumaria sobre los hechos que dejamos expuestos, los cuales ofrecemos justificar con las declaraciones de los testigos don Fausto y don Rubén Sánchez y don Justo Midence, mayores de edad, propietarios y de este vecindario. Por tanto, á Ud, pedimos se sirva admitir la presente solicitud, mandarla hacer saber por edictos, y no presentándose ninguna oposición dentro del término legal, instruir la información que ofrecemos, y una vez aprobada, ordenar se extienda en el Registro la inscripción que solicitamos, extendiéndonos de todo lo practicado la certificación correspondiente para que nos sirva de título.—Choluteca: abril 20 de 1910.—Narciso Lardizábal.—Andrés Lardizábal.—Elena Lardizábal de Rodríguez.—Jorge Rodríguez.—Andrea Rodríguez."—"Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca: abril veintuno de mil novecientos diez.—Por presentada la anterior solicitud; publíquese por edictos, que se insertarán, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta" que se edita en Tegucigalpa, lo mismo que en la tabla de avisos de este Juzgado, y con su resultado se proveerá.—Notifíquese.—M. M. Mendieta F.—Pedro N. Cárcamo, Srío."—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: abril 21 de 1910.

3-3 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad en el departamento, hace saber: que hoy á las tres de la tarde la señora Manuela Chinchilla de donado ha presentado, para su inscripción, una copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Sinuapa, don Félix de los ventidós de noviembre último, en la que la señora Máxima Fuentes dona á la pre-



una casa con valor de cincuenta pesos,

situada en el pueblo de Sinuapa, y que tiene por límites: al Norte, la calle pública que conduce á Mercedes; al Oriente, solar de Victoriano Arista; al Sur, solar perteneciente á la donante señora Fuentes, y al Poniente, solar y casa de Tomás España. Y no habiendo antecedentes inscritos del indicado inmueble, se pone en conocimiento del público la inscripción solicitada para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 25 de abril de 1910.

4-4 FRANCISCO RUBI.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 3 del corriente se ha presentado á su Despacho el señor Doroteo Ramos pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, sito en el lugar llamado "San Buquito," jurisdicción de Colorado, en el departamento de Atlántida, como de quince manzanas de extensión, poco más ó menos, propio para el cultivo de bananos y que se demarcará dentro de los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Rafael Pineda; al Oriente, posesión de Manuel Portocarrero; al Sur y Poniente, con terreno de Sabas Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: junio 4 de 1910.

4-10 M. CARIAS A.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento; compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Eme-terio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Irene Rosales; al Oriente, el río de Liguimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30 ENRIQUE B. UOLÉS.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 15 de abril próximo anterior se presentó á su Despacho el Lic. Rafael Rivera Retes, como representante de la "Central America Commercial Company," pidiendo el dominio útil de seiscientas cincuenta y siete manzanas de terreno nacional divididas en cinco lotes, de la manera siguiente:—1º Finca Bacalos, de cincuenta y dos manzanas, limitada así: por el Norte, con terrenos

de la Aldea llamada "Calistro;" por el Este, con la Laguna Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacional.—2º Finca "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así: por el Norte, con la "Laguna Ebón;" por Este, con el estero Parí; por el Oeste, el estero "Hill Billorr;" y por el Sur, terreno nacional.—3º Finca cultivada con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero Anuelo y el camino viejo de Iruña al Dorado; y por el Norte y Sur, con terreno nacional.—4º Finca cultivada con hule de veinticinco manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero La Paz; y por el Norte y Sur, terreno nacional; y—5º Finca cultivada también con hule, de cincuenta manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlaya; por el Norte, Este y Sur, con terreno nacional.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

30-6 JOSÉ M. SANDOVAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de terreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nuila; al Este, con terreno denominado "El Desprecio," de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

30-9 PEDRO VIDALBERTA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de heredera ab-intestado y posesión efectiva de bienes solicitadas por el A. Abogado don Remigio M. Salinas, en representación de su esposa legítima doña Jenara E. de Salinas, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dicen:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—La Paz: veintiocho de abril de mil novecientos diez.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Promotor Fiscal y haciendo aplicación de las disposiciones antes citadas y las de los artículos 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, 930, inciso 2º y 958 del Código Civil, declara heredera ab-intestado de los bienes de su difunta madre doña Bonifacia Suazo de Fuentes á su hija legítima doña Jenara Fuentes de Salinas, mandando que se le dé la posesión efectiva de dichos bienes y que se publique esta resolución en el periódico oficial y en carteles que, durante quince días, se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, é inscribáse también en el Registro respectivo.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—E. S. Alcerro.—Secretario."—La Paz: 8 de junio de 1910.

15-13 E. S. ALCERRO, SRIO.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemesio Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz, cuyo terreno fué valorado en ciento setenta pesos centavos, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2.954, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término señalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15 J. ANTONIO MILLA G.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

